

BUENOS AIRES 19 MARZO 2015

VISTO, la Ley 24.521 y la Resolución Ministerial 160/11, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08, la propuesta de creación de la Maestría en Cultura Pública establecida por el Convenio Específico entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y el Despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de fechas 12 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la producción artística ubica a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES como un espacio clave para la formación superior de posgrado y la investigación artística.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a través de la Ordenanza IUNA 009/08 cuenta con un reglamento de posgrado.

Que el convenio específico entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, a través del INSTITUTO DE CULTURA PÚBLICA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, tiene por objeto la creación de la Maestría en Cultura Pública de carácter interinstitucional, profesional, de proceso formativo único y plan de estudio estructurado y presencial.

Que el INSTITUTO DE CULTURA PÚBLICA del MINISTERIO de CULTURA DE LA NACIÓN tiene por objeto la formación, la investigación y la difusión en torno de la Cultura Pública.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha logrado un crecimiento cuantitativo y cualitativo en la producción de investigación en cada una de las disciplinas artísticas en las que se organiza su formación.

Que es necesaria la construcción de un ámbito de producción de conocimientos de carácter interdisciplinario que permita expandir las competencias profesionales de los graduados de la Universidad en el área de la planificación y difusión de la Cultura Pública.

Que la propuesta presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la creación de la Maestría en Cultura Pública contempla la construcción de saberes que permiten satisfacer las demandas culturales al intervenir en su abordaje, comprensión y transformación.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES dio tratamiento al tema y recomendó aprobar la creación de la carrera de Maestría en Cultura Pública ad referendum de la firma del Convenio Específico entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25° incisos e), m) y n) del Estatuto del IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Crear la Maestría en Cultura Pública, de carácter interinstitucional, organizada de manera conjunta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y el INSTITUTO DE CULTURA PÚBLICA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Cultura Pública que figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de la Maestría en Cultura Pública que figura como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Reglamento del Trabajo Final de la Maestría en Cultura Pública (TF) que figura como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese.**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0040**

Anexo I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN CULTURA PÚBLICA

1- Fundamentos

La revisión de las distintas políticas específicas demuestra que hasta el presente –tanto en la República Argentina como en el exterior– el campo de la cultura en su conjunto ha sido abordado desde una concepción restringida de la categoría. Sobre fines del siglo XX y comienzos del XXI se produjeron cambios en torno de nuevas definiciones que permitieron una ampliación del concepto de cultura hacia una idea “antropológica”. No obstante, esta expansión de la definición se ha visto limitada en dos aspectos: 1) la concepción “antropológica” que, en la actualidad, se observa como la posibilidad de transformar y ampliar las políticas, las instituciones, la producción, circulación y transformación de los bienes, recursos y servicios culturales, entre otras áreas, no deja de interactuar con nociones y perspectivas convencionales y clásicas, obviamente limitantes; 2) este asunto se ve condicionado por discursos cosmopolíticos provenientes, especialmente, de los organismos transnacionales, desde los cuales se orientan principios y mecanismos que se espera, amplíen el campo de la cultura, en torno de un atravesamiento con otras áreas como salud, desarrollo social, educación, etc., colocando en la cultura una serie de soluciones, difíciles de obtener, a problemas de la realidad social. Asimismo, la expansión de aquello que se entiende por cultura ha permitido establecer posibles relaciones integradas al mercado, en general renuente a este campo, así como a otros agentes culturales no estatales como organismos transnacionales, ONGs, asociaciones civiles y comunitarias, entre otros. Esta agregación de actores ha incidido en el declive de la presencia del Estado y de hecho, del sector público del área.

El campo de la cultura que comprende e interpela a los diferentes habitantes del continente, es multidimensional, heterogéneo, desigual, inserto en relaciones de poder y disputas, requiere de reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los instrumentos y metodologías que se despliegan en relación a la problemática de lo cultural en sentido integral.

De este modo y en el marco de las nuevas consideraciones señaladas, los profesionales, técnicos y/o agentes culturales que deben enfrentar diariamente demandas de diferentes sectores –tanto de aquéllos profesionalizados en el campo de la cultura, como de los más vulnerables socioeconómicamente–, carecen de herramientas cognitivas y de metodologías transformadoras para la intervención y/o intermediación, de modo de enfrentar realidades sociales de compleja resolución.

Desde esta perspectiva, la formación de los actores del campo de la cultura, aproximadamente hacia la década de los '90 del siglo XX, fue abordada, especialmente, en el seno de un encuadre que tendió a construirse desde esa idea de expansión, pero que, sin embargo, se ha limitado al campo de la “gestión cultural”.

En gran parte, los cambios sociales, económicos y políticos de los últimos años influyeron sobre un sector que también está afectado por el desarrollo veloz de las nuevas tecnologías. Estas

transformaciones han dado lugar a una realidad más compleja en la cual la transdisciplinariedad, el desarrollo social, la participación creciente de las comunidades en las cuestiones culturales, han provocado la emergencia de nociones transversales y necesarias a un campo cultural en constante renovación. La gestión cultural como campo de formación se vio propiciada y promovida por estas transformaciones, pero también, por una visión asociada a la expansión de un campo que se observaba como restringida en el marco de las instituciones. De allí, la proliferación de posgrados en gestión cultural que surgieron en universidades nacionales públicas y privadas, en organismos internacionales asentados en nuestro país, que generaron un interés inédito en diferentes sectores de la población: desde agentes de la cultura formados en áreas del propio campo, pero también en otras disciplinas, hasta actores no formados universitariamente que recurrieron a tecnicaturas o posgrados (en ocasiones, sin requerimiento de títulos de grado) vinculados a esta formación. Sin embargo, este interés en la formación de la gestión cultural no produjo necesariamente el efecto esperado en el sector laboral, así como tampoco en el marco de las instituciones culturales. La gestión cultural, relativamente, llevó a una dilución del ámbito estatal-público, fortaleciendo ámbitos privados, socio-comunitarios, al mismo tiempo en que formó gestores bajo la idea misma de que quien debe ocuparse de la cultura puede ser y debe ser un “gerenciador” de ámbitos específicos como las artes, el patrimonio, las industrias culturales, etc.

La creación de esta Maestría en Cultura Pública responde a los requerimientos planteados por las nuevas realidades de nuestro continente. En este sentido, la Maestría ha sido diseñada desde otro concepto de formación que hace necesaria la revisión de los abordajes del campo de la cultura en relación al continuo protagonismo que toma este campo en nuestro país, regiones, localidades. El carácter innovador de la presente formación reside en el carácter público de su abordaje de la cuestión cultural. El punto de partida para la formación que brinda la Maestría es la visión asociada a la “cultura pública”, entendiendo por ello que lo público involucra al Estado y a la sociedad y considerando que ninguno de estos campos son bloques monolíticos, sino espacios de heterogeneidad, disputas y tensiones en los que intervienen instituciones, diferentes agentes del campo de la cultura, y ciudadanos constituidos a partir de sus múltiples pertenencias.

En este contexto, la Maestría en Cultura Pública se propone generar capacidades en los trabajadores públicos de todo el país, tanto en la práctica profesional como en la investigación cultural. La propuesta es brindar, pero también generar, nuevas herramientas para que los trabajadores que desempeñan cargos en el ámbito de la cultura pública puedan adaptarse a estas transformaciones e implementar políticas públicas en acuerdo a las realidades locales de su provincia. En este sentido, la Maestría articula tanto con los objetivos que persigue el Instituto de Cultura Pública, como con los intereses de los egresados de formación artística de la Universidad Nacional de las Artes, en tanto agentes de producción y creación cultural. Así, el posgrado se vuelve un instrumento vital para aquellos que deseen articular su formación de grado con una carrera que permita pensar esa misma producción en el espacio de la planificación cultural pública.

2- Antecedentes

Existen ofertas de Posgrados y Maestrías, tanto a nivel local como internacional, vinculadas al campo de la cultura y la gestión cultural. No obstante, los mismos tienden a cubrir algunas áreas como:

a) Gestión y Administración Cultural: Posgrado en Gestión y Políticas Culturales, Facultad de Ciencias Económicas (tanto en la ciudad de Buenos Aires, como en la ciudad de La Plata); Maestría en Administración de Organizaciones en el Sector Cultural y creativo, Universidad Nacional de Buenos Aires (Buenos Aires); Posgrado de Gestión y Control de Políticas Públicas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Master Universitario en Gestión Cultural, Universitat Internacional de Catalunya, España; Master Management des Organisations Culturelles, Dauphine, Francia; entre otros;

b) Cultura, Estudios Culturales y Comunicación: Maestría en Estudios Culturales (Rosario, Santa Fe); Maestría en Cultura y Comunicación, Universidad Nacional de Buenos Aires (Buenos Aires), Maestría en Comunicación y Creación Cultural, Universidad CAECE (Buenos Aires); entre otros;

c) Cultura e Industrias Culturales: Maestría en Industrias culturales políticas y gestión, Universidad Nacional de Quilmes (UNQ); Industrias culturales, claves para su gestión y su desarrollo, Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), (Buenos Aires); entre otros.

Estos antecedentes destacan presencias, pero también áreas de vacancia que reclaman ser cubiertas. La incorporación e inclusión de la Maestría en Cultura Pública tanto en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, en el marco del Instituto de Cultura Pública (ICP), como de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), supone una iniciativa a la vez innovadora y pionera, particularmente porque su carácter interinstitucional garantiza el mayor acceso de múltiples sectores sociales, en tanto articula una oferta destinada a los espacios académicos y educativos tradicionales a la vez que se extiende a posibles profesionales, quienes, aún con experiencia laboral dentro del campo, no cuentan con accesibilidad, recursos y/o tiempo para ingresar en dichas instituciones. En este sentido, esta Maestría permite ampliar la formación a sujetos que no han podido especializarse.

Al mismo tiempo, la Maestría en Cultura Pública es innovadora y pionera no sólo en relación con los objetivos, la estructura curricular que posee y el perfil de destinatarios al que apunta, sino también en cuanto a los ámbitos seleccionados para su desarrollo. Es objetivo de esta formación que los alumnos complementen su *expertise* conceptual con procesos de profesionalización prácticos en los ámbitos específicos de la cultura. Desde esta perspectiva es que el dictado de clases se realiza en espacios culturales como Museos, Centros Culturales, Teatros, Bibliotecas, Casas de la Cultura, entre otros, dependientes del Ministerio de Cultura de la Nación o de otros organismos de la administración cultural pública que cuentan con ámbitos afines a la temática de esta Maestría. En este sentido, la cursada se ve complementada con explicaciones y demostraciones de situaciones prácticas vinculadas a la administración y gobernabilidad de las instituciones del campo de la cultura pública.

Asimismo, es política de la Maestría en Cultura Pública la retroalimentación e intercambios entre las propias instituciones y sus espacios de trabajo y formación, lo que permite extender el campo

de la investigación y la replicación a fin de positivar la relación capacitación-trabajo en el marco de la cultura pública.

La Maestría en Cultura Pública tiene por objetivo fundamental la formación de trabajadores del ámbito de la cultura pública de nuestro país, gestores culturales, graduados de áreas de la cultura y las artes, es decir, que este posgrado intenta incidir en el perfeccionamiento de trayectorias individuales, la capacidad de replicación en el país, las regiones, provincias y localidades a las que se desea alcanzar, a través de diversos aportes del Ministerio de Cultura.

3- Objetivos, propósitos y metas

Tanto el ICP como la UNA, tienen como objetivos la formación, investigación, transferencia y difusión en torno de las artes y la cultura. Por ello, se delinean los siguientes propósitos para la Maestría en Cultura Pública:

- a) Contribuir a la formación de los estudiantes brindándoles herramientas teóricas y prácticas que puedan implementar en las organizaciones públicas del sector cultural.
- b) Aportar al conocimiento y transferencia de las diferentes perspectivas culturales públicas en el marco de los nuevos modelos de desarrollo sustentable.
- c) Crear y fortalecer los lazos entre agentes culturales nacionales y de diferentes países, prioritariamente latinoamericanos.

En el marco de estos propósitos, los Objetivos Generales de la Maestría son:

- a) Crear una oferta formativa en el campo de la cultura pública y contribuir a su profesionalización, en función de los requerimientos específicos regionales y locales.
- b) Brindar herramientas teórico-prácticas y métodos de trabajo que permitan responder a las necesidades y demandas del campo de la cultura pública internacional, nacional, provincial y/o local.
- c) Aportar saberes y capacidades para planificar, diseñar y operativizar políticas, actividades y estrategias relacionadas con el campo de la cultura pública.

Las metas de la Maestría son:

- a) Capacitar a los maestrandos en el diagnóstico, la evaluación y el análisis de las políticas públicas culturales a través del aprendizaje de distintas metodologías.
- b) Proponer y aportar una formación desde una perspectiva multi/transdisciplinaria que permita otorgar a los trabajadores de la cultura la doble competencia –un gestor polivalente y un especialista de la cultura–, necesaria para satisfacer las exigencias actuales del ámbito de la cultura pública.
- c) Otorgar los instrumentos necesarios para el reconocimiento y análisis de los cambios y las evoluciones, en relación con la producción de conocimientos y metodologías propios de los distintos sectores de la cultura.
- d) Brindar una capacidad de análisis vinculada a las problemáticas contemporáneas, con el objetivo de enfrentar los asuntos de la cultura desde un sentido integral: socio-económico, político-ideológico y cultural.
- e) Contribuir a la generación de redes de intercambio profesionales y de los trabajadores del campo de la cultura, a fin de proponer e implementar iniciativas y planes relacionados con

problemáticas locales y regionales compartidas y con intereses y objetivos comunes.

4- Requisitos y perfil de los aspirantes

Podrán aspirar al título de Magister en Cultura Pública, quienes cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, provenientes de carreras cuyas trayectorias e intereses se vinculen con temas afines al ámbito de la cultura pública.

Será de especial interés para la Maestría contar con postulantes que se desempeñen también como trabajadores públicos del ámbito de la cultura a nivel internacional, nacional, provincial o municipal.

En casos excepcionales de postulantes que no cuenten con los requisitos antes mencionados, podrán ser admitidos siempre que demuestren contar con antecedentes y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En caso de que la formación del aspirante fuera evaluada como insuficiente por parte del Comité Académico de la Maestría, el mismo podrá recomendar la realización de determinados cursos, dentro de los ofertados por las carreras de posgrado y/o grado de la Universidad Nacional de las Artes, tal como estipulan los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521 y sus modificatorias. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

5- De la admisión, inscripción y selección

El ingreso a la Maestría en Cultura Pública privilegiará la admisión, inscripción y selección de los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) De la Admisión

- Poseer título universitario y/o posgrados en áreas vinculadas con la Cultura, las Artes, la Gestión Cultural o afines. En caso de no tener título universitario, deberá acreditar méritos equivalentes y diez (10) años de experiencia en el ámbito de la administración cultural pública.
- Desempeñarse como trabajadores públicos del ámbito de la cultura a nivel internacional, nacional, provincial, municipal.

b) De la Inscripción

Para ingresar al proceso de selección y admisión de la Maestría en Cultura Pública los/las postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción completamente diligenciado.
- Fotocopia simple del título profesional o presentación detallada (dos carillas) de su trayectoria profesional en el ámbito de la cultura pública.
- Fotocopia simple del DNI o Pasaporte.
- Carta de aval y referencia de especialistas del campo de la cultura.
- Currículum Vitae (breve, con temas de pertinencia de la Maestría).
- Perfil Biográfico (opcional, de máximo 800 palabras).

- Fundamentación escrita del área temática de interés y propuesta de un proyecto para desarrollar en el marco de la maestría (de no más de dos carillas).

- Carta de motivación para cursar la maestría.

La convocatoria a la Maestría será anual, pudiendo modificarse dicho plazo ante eventualidades por razones fundadas.

c) De la selección:

Los postulantes a la Maestría en Cultura Pública pasarán por un proceso de selección que realizará la Dirección de la Maestría (Director/a y Coordinador/a Académico/a), conjuntamente con el Comité Académico. Se tendrá en cuenta para la selección, la titulación de grado, la trayectoria de trabajo en el ámbito público, la propuesta de trabajo presentada, la capacidad de replicación a nivel regional y federal y los avales de la postulación.

En caso que sea necesario profundizar información, la Dirección y Comité de la Maestría entrevistarán a los aspirantes.

Si los requisitos de admisión e inscripción presentados por el aspirante, se modificasen durante el transcurso de la Maestría, el/la Director/a Académico/a en forma conjunta con el/la Coordinador/a Académico/a, y las autoridades del ICP y la UNA, resolverán la continuidad o no del maestrando.

6- Perfil del egresado

Los egresados de la Maestría en Cultura Pública recibirán una formación transdisciplinaria, plural y de excelencia, cuyos egresados estarán rigurosamente capacitados en la reflexión crítica, la interpretación, el análisis y la intervención sobre la realidad social con herramientas del campo de la cultura. Este conjunto de habilidades es el requerimiento para un mejor desempeño de las instituciones públicas de nivel nacional, provincial y municipal, así como de los agentes que trabajan en el campo de la cultura.

Se aspira a que el egresado cuente con disposición para complementar recursos académicos y estrategias profesionales, familiarizado con el trabajo multi/transdisciplinario y que desde el inicio de la formación incorpore conocimientos y metodologías prácticos. El graduado de esta Maestría contará con un acervo de idoneidades y experiencias que le permitirá trascender la formación de un gestor y/o administrador, y convertirse en un agente y trabajador con capacidades y herramientas para la formulación de propuestas, la implementación de estrategias y la intervención en diferentes contextos sociales. En este sentido, el egresado de la Maestría en Cultura Pública obtendrá una formación en y para:

- a) Desarrollar y transferir perspectivas de análisis crítico, con entrenamiento en metodologías prácticas y colaborativas vinculadas tanto con el campo académico, como con los procesos de intervención relacionados con políticas, programas y proyectos de cultura pública.
- b) Incorporar capacidades teórico-metodológicas con el objeto de conocer y reconocer herramientas para el diseño y seguimiento de políticas vinculadas a la cultura.
- c) Adquirir y poner en práctica saberes y estrategias metodológicas y de aplicación a fin de producir diagnósticos y propuestas políticas en el campo público de la cultura.
- d) Desarrollar estrategias de formación continua con el objeto de producir procesos de

actualización constante.

e) Capacitar teórica y metodológicamente en la asistencia y consultoría técnica

7- Plan de Estudios: Programa de actividades académicas y descripción de la organización de las actividades curriculares, distribución y carga horaria, secuencia y correlatividad.

a) Organización y Estructura de la Maestría:

La Maestría en Cultura Pública se organiza de manera estructurada y con un régimen de cursada presencial. Los estudiantes deberán cumplir con esta modalidad de cursada y con las cargas horarias establecidas para los seminarios que integran el plan de estudios. Tanto los docentes como los alumnos cuentan con una plataforma virtual como recurso pedagógico de apoyo al desarrollo de la Maestría.

La Maestría se desarrollará en un ciclo lectivo de un año y medio, durante el cual los alumnos contarán con un conjunto de seminarios generales/troncales y seminarios específicos, los que serán impartidos por profesores destacados en la problemática. La estructura curricular de la maestría se desarrollará durante un año y medio académico que incluye un total de 13 seminarios Teóricos y Prácticos, más un espacio de apoyo al Trabajo Final (TF). La carga horaria total de la maestría es de 750 horas.

El Plan de Estudios ha sido diseñado a partir de la complementariedad y tensión teoría-práctica y estructurado en dos áreas constituidas en relación a dos perfiles de seminarios.

- **Área Troncal:** los primeros seminarios son de carácter teórico:

Seminarios Teóricos	Carga horaria
Teoría de la Cultura	50 hs (36 hs presenciales y 14 hs. no presenciales)
Cultura y Política	50 hs (36hs presenciales y 14 hs. no presenciales)
Políticas de la Cultura Pública	50 hs (36 hs presenciales y 14 hs. no presenciales)
Diversidad, Interculturalidad e Identidades	50 hs (36 hs presenciales y 14 hs. no presenciales)
Administración Cultural Pública	50 hs (36 hs presenciales y 14 hs. no presenciales)

- **Área Específica:** el segundo ciclo de seminarios es de carácter práctico y correlativos a los Seminarios del Área troncal:

Seminarios Específicos	Carga horaria
Gestión Pública de las Artes	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Procesos Comunicacionales y Nuevas Tecnologías	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Economía y Valor de la Cultura Pública	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Cultura Pública, Territorio y Desarrollo	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)

Sustentable	presenciales)
Igualdad e Inclusión Socio-Cultural	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Agentes Culturales y Cultura Participativa	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Metodologías de la Cultura Pública	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Taller de Proyectos: Formulación, Planificación e Implementación de Proyectos de la Cultura Pública	36 hs (32 hs. Presenciales y 4 hs. no presenciales)
Trabajo Final	246 hs. (46 hs. Presenciales y 200 hs. No presenciales)

Las áreas Troncal y Específica responden al perfil general de la Maestría y a la necesidad de jerarquizar la profesionalización, sin omitir la formación de carácter teórico. Esta complementariedad se concretará bajo la siguiente modalidad:

- Una currícula constituida entre 5 (cinco) seminarios de carácter teórico y un grupo de 8 (ocho) seminarios de carácter práctico vinculados a la profesionalización, además de un espacio de apoyo a la confección del Trabajo Final.

Dichos seminarios serán complementados con prácticas profesionalizadas asociadas al campo de la cultura pública. El dictado de estos seminarios en sedes y equipamientos culturales permitirá que los trabajadores de estos lugares expongan procesos políticos, propuestas de planificación, actividades, etc.

- Un Trabajo Final (TF) que dé cuenta de las problemáticas abordadas en la Maestría y suponga un aporte original en cualquiera de sus modalidades. La tesis contemplará la elaboración de una propuesta concreta que dialogue con los contenidos teóricos de algunos de los seminarios pertenecientes al Área Troncal, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de Trabajo Final (TF) de la Maestría.

b) De los contenidos mínimos de los Seminarios:

Seminarios Troncales	Contenidos Mínimos
Teoría de la Cultura	Genealogías del concepto de cultura. Diferentes perspectivas asociadas a la concepción antropológica de la cultura. Corrientes vinculadas a la Sociología de la Cultura.
Cultura y Política	La cultura en el contexto de la política. La politización de la cultura. Diplomacia Cultural (Cooperación Cultural)
Políticas de la Cultura Pública	Políticas culturales y Políticas de la cultura: trayectorias y modelos dominantes en diferentes contextos socio-políticos e históricos. Las políticas culturales y el Estado. Instituciones y Políticas Culturales.
Diversidad, Interculturalidad e Identidades	El giro cultural en las sociedades contemporáneas: La diversidad cultural como valor transnacional, nacional y local. El multiculturalismo. La interculturalidad. Las identidades históricas nacionales y los procesos identitarios contemporáneos.
Administración Cultural Pública	Administración cultural. Marcos Jurídicos y legislación vinculados a la cultura pública. Financiamiento para la cultura pública.

Seminarios Específicos	Contenidos Mínimos
Gestión Pública de las Artes	a) Gestión de escenarios de expresión (artes del movimiento, escénicas, musicales, multimediales, audiovisuales; aspectos vinculados con infraestructuras, públicos, críticas, accesibilidad, etc.) b) Gestión de museos y centros culturales. c) Literatura, cine (planes de lectores, distribución y difusión de documentales, planteamientos curatoriales, ciclos, intercambios, etc.).
Procesos Comunicacionales y Nuevas Tecnologías	Cultura pública y comunicación: transformaciones culturales y comunicacionales. Medios de Comunicación (Ley de Medios). Nuevas Tecnologías: brechas e igualdades digitales.
Economía y Valor de la Cultura Pública	Economía en el ámbito de la cultura pública: la cultura como recurso económico. Análisis económico del sector cultural. Emprendedorismo cultural. Industrias culturales-creativas.
Cultura Pública, Territorio y Desarrollo Sustentable	Cultura y desarrollo sustentable. Integración Regional y Desarrollo Cultural Local. Procesos públicos de patrimonialización y Territorio. Turismo cultural y territorio.
Igualdad e Inclusión socio-cultural	Inclusión socio-cultural en contextos de desigualdad/exclusión socio-económica. Programas de Igualdad cultural.
Agentes culturales y Cultura Participativa	Definición y rol de los agentes de la cultura pública. La participación social como estrategia programática. Modelos de participación comunitaria en propuestas culturales, patrimoniales, artísticas.
Metodologías de la Cultura Pública	Enfoques y técnicas metodológicas vinculadas al campo de la cultura pública. Indicadores para la cultura. Observatorios y sistemas de diagnósticos. Análisis cualitativos.
Formulación, planificación e implementación de Proyectos de la Cultura Pública	El Proyecto Cultural: formulación, planificación e implementación. Modalidades, estrategias y herramientas de elaboración y aplicación de propuestas, iniciativas y proyectos culturales.

c) De la evaluación

La culminación de la Maestría en Cultura Pública requiere de la aprobación de los trabajos finales requeridos en cada uno de los seminarios y del Trabajo Final (TF).

RES. CS N° 0040

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN CULTURA PÚBLICA

Artículo 1°.- Dependencia. La Maestría en Cultura Pública se desarrollará en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA) y del Área de Formación del INSTITUTO DE CULTURA PÚBLICA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (ICP).

La Maestría reconoce como dependencia administrativa principal a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA), y como subdependencia administrativa, al Instituto de Cultura Pública (ICP) y tendrá autonomía académica.

Artículo 2°.- Título a otorgar. El título es de Magíster en Cultura Pública y será otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de cuarto nivel de esta Institución, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la Maestría.

Artículo 3°.- Organización Académica de la Maestría. La organización académica de la Maestría estará a cargo de un/a Director/a, un/a Coordinador/a Académico/a, un Comité Académico (compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes) y el Cuerpo Docente.

Artículo 4°.- Director/a de la Maestría. El/la Director/a de la Maestría será designado/a por Resolución del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a propuesta conjunta de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA, y del ICP. El/la Director/a deberá tener título de Magíster o superior, experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica y profesional en temas vinculados con la problemática de la Maestría o contar con trayectoria que avale su designación.

Artículo 5°.- Funciones de la/el Director/a de la Maestría. El/la Director/a de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la Maestría. Manteniendo la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la misma.
- b) Reunir al Comité Académico, junto con el/la Coordinador/a Académico/a, para evaluar admisiones; Proyectos de Trabajo Final (TF); elaborar propuestas de designación de Directores y Codirectores de TF; integrantes del Tribunal Evaluador del TF y/o sus modificaciones.
- c) Junto con el/la Coordinador/a Académico/a y el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes, aquellas especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.

- d) Proponer al Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES las designaciones y/o modificaciones de Director/a y/o Codirector/a del TF; de integrantes del Tribunal Evaluador del TF y la Coordinación Académica.
- e) Proponer para su designación por parte del Rector/a de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES al equipo docente de la Maestría y a los integrantes del Comité Académico.
- f) Reunir al Equipo Docente para planificar las actividades de investigación y el funcionamiento de los seminarios y su respectiva extensión.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Maestría y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos.
- h) Tomar los recaudos necesarios para garantizar el seguimiento del avance de los proyectos de Trabajo Final en curso.
- i) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes, que contemplen la participación de los alumnos.
- j) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la Maestría, con participación de los profesores y alumnos.
- k) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Maestría.
- l) Propiciar la firma de convenios específicos con instituciones del país y el extranjero.

Artículo 6º.- De la Coordinación Académica. El/la Coordinador/a Académico/a de la Maestría será designado/a por Resolución del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a propuesta conjunta de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA, y del ICP. El/la Coordinador/a Académico/a deberá tener título de Magister o superior, experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica y profesional en temas vinculados con la problemática de la Maestría o contar con trayectoria que avale su designación.

Artículo 7º.- Funciones de la Coordinación Académica. El/la Coordinador/a Académico/a de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Junto con el/la Director/a de la Maestría y el Comité Académico evaluar admisiones; Proyectos de TF; reducciones arancelarias.
- b) Junto con el/la Director/a de la Maestría elaborar propuestas de designación de Directores y Codirectores de TF; integrantes del Tribunal Evaluador del TF y/o sus modificaciones.
- c) Verificar los requisitos de admisión y ser nexo entre los alumnos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.
- d) Coordinar las actividades de los docentes y alumnos.
- f) Coordinar la realización de las actividades curriculares establecidas.
- g) Organizar el seguimiento de los docentes y organizar el calendario de las actividades académicas.
- h) Coordinar el Calendario Académico y de los TF.
- i) Proponer experiencias vinculantes entre los seminarios y la exposición o extensión de las actividades hacia la comunidad.
- j) Facilitar la difusión de las actividades y contenidos de la Maestría en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 8°.- Del Comité Académico. El Comité Académico estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes que podrán pertenecer al Cuerpo Docente del posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES o de los Seminarios de Formación del INSTITUTO DE CULTURA PÚBLICA. Sus integrantes serán designados por resolución del/la Rector/a de la UNA a propuesta de la Dirección de la Maestría. Su designación será por 2 (dos) años, renovables si el/la Director/a y el/la Coordinador/a Académico/a así lo consideraran, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de la Ord. IUNA 009/08. El Comité sesionará ordinariamente en forma bimestral, y extraordinariamente cuando la Dirección de la Maestría o uno de sus miembros así lo convoque.

Artículo 9°.- Funciones del Comité Académico. El Comité Académico de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Junto con el Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a evaluar admisiones; Proyectos de TF; reducciones arancelarias; propuestas de designación de Directores y Codirectores de TF; integrantes del Tribunal Evaluador del TF y/o sus modificaciones.
- b) Junto con el/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes, aquellas especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- c) Asesorar al/la Director/a y al/la Coordinador/a Académico/a de la Maestría, –a solicitud de éstos– en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- d) Proponer y avalar la designación del Cuerpo Docente.
- e) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Maestría.
- f) Colaborar en la evaluación integral de la Maestría a partir de los instrumentos diseñados y de los informes de la Dirección de la Maestría, el área de Formación del ICP y de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA.

Artículo 10°.- Régimen de Cursada de la Maestría. La Maestría se desarrollará en un ciclo lectivo de un año y medio, durante el cual los alumnos cursarán 5 (cinco) seminarios generales/troncales y 8 (ocho) seminarios específicos. Los últimos seis meses del segundo año lectivo, serán destinados al desarrollo del Trabajo Final (TF).

Artículo 11°.- Condición de alumno regular. La obtención de regularidad requiere cumplimentar el 75% de asistencia, realizar los trabajos exigidos en cada uno de los seminarios, cumplimentar los exámenes previstos, y las actividades específicas (horas de investigación, pasantías, trabajos de campo, etc.).

Artículo 12°.- Aprobación de materias. Se exige el cumplimiento de todas las actividades que se establezcan en cada caso para la aprobación de la cursada y la aprobación de un examen y/o trabajo final por seminario. Esta podrá consistir en exámenes escritos u orales, elaboración de

ensayos u otras modalidades que los docentes propongan a las autoridades de la Maestría y que éstas aprueben:

- a) Para la aprobación de las evaluaciones el alumno deberá obtener una calificación no inferior a cuatro (4) puntos en una escala de uno (1) a diez (10). En caso de ser reprobado el alumno tendrá una segunda posibilidad de ser evaluado, para cada una de las actividades curriculares.
- b) Todas aquellas materias en las cuales el alumno adeude el trabajo final, tendrán una validez de 2 (dos) años. Transcurrido ese plazo perderá su condición de alumno de la Maestría.
- c) Se establece un plazo de entrega de los trabajos en un período de 3 (tres) meses como mínimo y 6 (seis) meses como máximo.

Artículo 13°.- Condiciones de obtención del título de Magister en Cultura Pública. Para acceder al título de Magister en Cultura Pública, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las actividades curriculares del plan de estudio de la Maestría.
- b) Aprobar el Trabajo Final de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14°.- Otorgamiento del Título. Cuando el postulante haya cumplido con todos los requisitos previstos, deberá realizar el trámite correspondiente a fin de que la Secretaría de Investigación y Posgrado inicie las tramitaciones requeridas para que la UNA otorgue el título correspondiente.

RES. CS N° 0040

ANEXO III

**REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL
DE LA MAESTRIA EN CULTURA PÚBLICA (TF)**

Artículo 1°.- Trabajo Final. El TF consistirá en la elaboración individual y escrita que se enmarque en alguna de las siguientes propuestas:

- a) Un proyecto de Cultura Pública acompañado de la formulación de un diagnóstico de la problemática escogida, fundamentado por una perspectiva teórica original;
- b) Un estudio de evaluación de una Propuesta realizada;
- c) Un estudio de caso y/o diagnóstico de un programa, proyecto o plan en marcha;
- d) Una Tesis de investigación breve que refiera al campo de la cultura pública.

Artículo 2°.- Dirección. El TF se realizará bajo la supervisión de un Director/a de Trabajo Final. Cuando se crea conveniente se podrá sugerir la incorporación de un/a Codirector/a.

Tanto el Director/a como el Codirector/a del TF deberán ser parte del Cuerpo Docente de la Maestría o tener título de Magister o superior, y/o formación y antecedentes en el área específica de la carrera, y su propuesta será elevada para su aprobación por el Consejo Superior de la UNA por el Director/a de la Maestría, a propuesta del maestrando.

En el caso de que el Director/a del TF propuesto sea externo a la UNA y al ICP, se deberá presentar la propuesta a la Dirección de la Maestría y al Comité Académico, quienes evaluarán la propuesta para su elevación al Consejo Superior para su aprobación, debiendo en este caso incorporarse obligatoriamente, un Codirector/a de la UNA, de acuerdo con lo establecido en el Art. 52 de la Ordenanza IUNA 009/08.

Artículo 3°.- Funciones del Director/a. Serán funciones del Director/a de TF:

- a) Guiar al maestrando en la elaboración del proyecto de Trabajo Final y en la revisión o reelaboración del mismo cuando correspondiera.
- b) Asesorar al estudiante de posgrado en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo del TF, con el objeto de contribuir a su conclusión en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Advertir y aconsejar al maestrando cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de las actividades curriculares no sean satisfactorios, y cuando el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal Evaluador.

Artículo 4°.- Cambio de Director/a. El/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a podrán aconsejar la sustitución de Director/a o Codirector/a del TF por otro, cuando:

a) Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, etc.) o renuncia, esta última por razones justificadas.

b) A juicio del Director/a del TF, el desarrollo del tema requiriera otro Director/a.

c) Por solicitud del maestrando en virtud de razones debidamente justificadas, debiendo la misma ser aprobada por el Comité Académico y la Dirección de la Maestría.

En cualquiera de los casos el nuevo Director/a será aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de este reglamento.

Artículo 5º.- Plazo de entrega. El TF deberá presentarse en un plazo de 2 (dos) años, a partir de la última materia aprobada de la Maestría.

Artículo 6º.- Presentación del TF. Concluido el TF, y dentro de los plazos establecidos en el Art. 5º.-, el alumno dirigirá una nota a la Dirección de la Maestría, consignando el Proyecto de TF aprobado por su Director/a y Codirector/a; solicitando además, con el aval de su Director/a, la conformación y designación del Tribunal Evaluador, para lo cual deberá presentar:

a) seis (6) copias en papel: tres (3) para los jurados, una (1) para la biblioteca del posgrado, una (1) para la biblioteca del ICP, una (1) para el Director/a. Debiendo agregarse una (1) copia más para el/a Codirector/a, si correspondiere.

b) una (1) copia en formato digital (Word o PDF para posterior publicación).

El TF será presentado en una instancia de defensa ante el Tribunal Evaluador que consiste en una exposición y/o defensa oral.

Artículo 7º.- El TF deberá tener una extensión no inferior a 50 (cincuenta) páginas y no mayor a 150 (ciento cincuenta) páginas y deberá respetar las siguientes características.

- a. Hojas tamaño A4
- b. Fuente Arial 12
- c. Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- d. Interlineado 1 ½.
- e. Numeración correlativa.
- f. Notas al pie de página.

Artículo 8º.- La presentación estará acompañada por una nota del/la Directora/a del TF en la que indique su conformidad con la elevación para defensa, así como un breve informe de no más de dos carillas en el que se señalen los aspectos centrales del trabajo, sus méritos y, en caso necesario, observaciones.

Artículo 9º.- Aprobación del TF. El/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a, previo tratamiento del Comité Académico, comunicarán la aceptación o el rechazo del proyecto de TF y Director/a y Codirector/a del TF propuesto, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

Artículo 10º.- Tribunal del TF. El Tribunal del TF deberá contar con tres (3) jurados titulares y tres (3) suplentes. El mismo podrá estar integrado por los miembros del Cuerpo Docente de la Maestría. Asimismo podrán ser invitados Docentes de la UNA y Docentes Externos a la UNA.

Serán propuestos para su designación por el/la directora/a de la Maestría, el/la Coordinador/a Académico/a y/o del Comité Académico y designados por Resolución del Consejo Superior de UNA. Los miembros del Tribunal deberán poseer título de Magister o superior, o una trayectoria cultural y teórica específica que justifique su participación. La constitución del Tribunal atenderá a que al menos uno (1) de los integrantes deberá ser externo al Posgrado y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, de acuerdo con lo establecido en las normas ministeriales y de la Universidad vigentes. El Tribunal examinador deberá, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, expedirse acerca de si reúne las condiciones para su defensa oral y pública.

Artículo 11°.- La calificación del Trabajo Final no podrá ser menor a seis (6) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Las decisiones del Tribunal serán inapelables. Todos los dictámenes deberán asentarse en el libro de Actas habilitado a tal efecto. Los referidos plazos se considerarán en días hábiles.

Artículo 12°.- Los miembros propuestos para integrar el Tribunal dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar al Consejo Superior su aceptación o rechazo. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del Tribunal se regirán por el reglamento para la designación de profesores regulares.

Artículo 13°.- En caso de que los miembros del Tribunal formulen objeciones al TF celebrarán una reunión preliminar y consignarán en un acta las modificaciones que el Maestrando deba realizar, fijando un plazo máximo para el cumplimiento de las mismas. Si en una segunda instancia se mantuvieran objeciones, el Tribunal resolverá por mayoría simple si acepta o no pasar a la instancia de defensa oral.

Artículo 14°.- Los miembros del jurado enviarán por escrito su dictamen fundado acerca de si el Trabajo Final reúne o no las condiciones para pasar a la defensa oral, dentro de los plazos y términos establecidos en el artículo 10°.

Artículo 15°.- La defensa del Trabajo Final consistirá en una reunión pública en la que el Maestrando expondrá ante el Tribunal los lineamientos fundamentales de su TF. La exposición no podrá extenderse más de cuarenta (40) minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal interrogará al Maestrando sobre los distintos aspectos del TF. Una vez concluido el acto, el Tribunal deliberará y redactará un acta en la que consignará un relato de la defensa y su evaluación. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiendo consignar en el acta el dictamen por minoría si lo hubiera.